



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2023-GM-MPC

Cañete, 25 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°055-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHAN KAN ING, con fecha de recepción 10 de febrero de 2023, Carta N°116-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC con fecha de recepción 23 de febrero de 2023, Carta N°060-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN ING con fecha de recepción 21 de febrero de 2023, Carta N°064-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHAN KAN ING, con fecha de recepción 24 de febrero de 2023, Informe N°0662-2023-JAGS(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 08 de junio de 2023, Memorandum N°4135-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 15 de junio de 2023, Informe N°917-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 19 de junio de 2023, Informe Legal N°356-2023-OGAJ-MPC de fecha 21 de julio de 2023, Informe N°1154-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 24 de julio de 2023, sobre Aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra “Rehabilitación del Dren Troncal en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;



CONSIDERANDO:

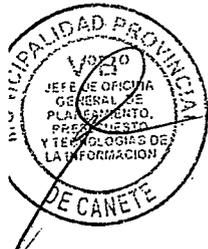
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;



Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;



Que, el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, determina el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dispone: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, refiere: “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 108-2023-GM-MPC

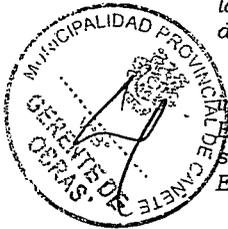
Que, sobre este punto, se advierte, las anotaciones del Cuaderno de Obra, respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N°01, así como la ratificación, mediante las cuales señala la siguiente:

“Asiento N°63 del Cuaderno de Obra de fecha 06.02.2023 (folio 86) el Residente de Obra invoca la necesidad de ejecutar partidas adicionales, el mismo que es reconocido por el Supervisor de Obra mediante Asiento N°64 del Cuaderno de obra de fecha 06.02.2023 (folio 85):

Residente - ASIENTO N°63 del 06/02/2023	Supervisor - ASIENTO N°64 del 06/02/2023
(...) SE INFORMA A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS NUEVAS PARTIDAS DE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO Y PERFILADO EN ZONAS DE RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO, QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO (...)	(...) CON RESPECTO A LO PLASMADO EN ASIENTO N°63 DEL RESIDENTE DE OBRA (...) LA SUPERVISION COMUNICA A LA RESIDENCIA, QUE EL RECONOCIMIENTO DE PARTIDAS NUEVAS SOLICITADAS POR EL MISMO, SE EFECTUARÁ DENTRO DEL MARCO DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 205 RLCE



Que, el numeral 90.4 del artículo 90 del citado cuerpo normativo, establece que: *“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;*



Que, el numeral 90.6 del artículo 90 del cuerpo normativo acotado, señala *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*



Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;



Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, se suscribe el Contrato N°53-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO IHUANCO, integrado por las empresas GRUPO ADECON SAC y la empresa GREFERMAR EIRL, para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del Dren Troncal en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2533337, por un monto de S/.1,141,792.64 (Un millón ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y dos con 64/100 soles) incl. IGV, con un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N°055-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHAN KAN ING, recepcionado el 10 de febrero de 2023, la Empresa Supervisora, hace llegar a la Entidad el Informe Técnico del Jefe de Supervisor con respecto a la necesidad de ejecutar las nuevas partidas, adjuntando el Informe N°012-2023-AAHC/SO del Supervisor de Obra, comunicando la necesidad de Ejecución de Prestación Adicional N°01 de acuerdo en el cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N°116-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC recepcionado el 23 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Empresa Supervisora la subsanación de las observaciones advertidas;

Que, mediante Carta N°060-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHAN KAN ING, recepcionado el 21 de febrero de 2023, la Empresa Supervisora, hace llegar a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra denominada “Rehabilitación del Dren Troncal en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, para evaluación, anexando el Informe N°016-2023-AAHC/SO del Supervisor de Obra, quien opina favorablemente para la aprobación del citado expediente;

Que, mediante Carta N°064-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHAN KAN ING recepcionado el 24 de febrero de 2023, la Empresa Supervisora, remite la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 0662-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC recepcionado 09 de junio de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico concluye, otorgando la aprobación y conformidad de la propuesta de la Contratista ratificado por la

///...



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
 ///...
 Fag. N° 03
 R.G. N° 108-2023-GM-MPC

Supervisión de obra de APROBAR EL ADICIONAL N°01, obteniendo un ADICIONAL NETO DE S/.169,940.17 soles, incluido IGV, precisando que el porcentaje de incidencia es de 14.88% del monto contractual, el mismo que no supera el 15% que establece la norma, para su aprobación de manera directa por la Entidad (...);

Que, mediante Informe N°888-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación presupuestal para la aprobación del Expediente del Adicional N°01 de la Obra "Rehabilitación del Dren Troncal en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", por la suma de S/.169,940.17 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta con 17/100 soles inc. IGV);



Que, mediante Memorandum N°4135-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, manifiesta que lo solicitado ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023, por lo que **cuenta con la disponibilidad presupuestal** el cual se encuentra registrado dentro de la secuencia funcional programática:

Meta: 0194 "Rehabilitación del Dren Troncal Cerro Azul en el Sector de Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"

Centro de Costo: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Fte. Fto: 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 CANON, SOBRECANON, RENTAS REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES

Partida : 2.6.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

S/.169,941.00

TOTAL

S/.169,941.00

Asimismo se adjunta copia de la Certificación presupuestal N°1176 remitida en su oportunidad a la Sub Gerencia de Logística por el Total de la Ejecución – Certificación de **Crédito Presupuestado NOTA N°0000001006**, por el total de S/.169,941.00;

Que, mediante Informe N°917-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el presente a fin de solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe y emita opinión legal, según análisis detallado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión;

Que, mediante Informe Legal N°356-2023-OGAJ-MPC, de fecha 21 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación concluye: 4.1 "Teniéndose los respectivos informes del área técnica otorgando conformidad, por lo que resulta **PROCEDENTE la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01 de la obra "Rehabilitación del Dren Troncal en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", cuyo presupuesto adicional de obra N°01 es el importe de S/.169,940.17 que representa una incidencia del 14.88% del monto del contrato, acorde con el Informe N°0662-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC y Carta N°064-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHAN KAN ING (Informe N°018-2023-AAHC/SO) el cual ha cumplido con el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, obrando en los actuados la Disponibilidad Presupuestal; 4.2. Notificado el acto resolutorio que aprueba el Adicional de Obra N°01 se haga entrega de copia del citado expediente a la empresa contratista; 4.3. Que, consecutivamente, se remita el acto resolutorio que aprueba la prestación adicional de la obra N°01 al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD,**

Que, mediante Informe N°1154-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 24 de julio de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la continuación del trámite correspondiente, mediante la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sobre Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra "Rehabilitación del Dren Troncal en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", por un monto de S/.169,940.17 soles (Ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta con 17/100 soles incluido IGV); que representa un porcentaje de incidencia del **14,88%** del monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N° 108-2023-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Alejo Qulpsa Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

